871741

Ilustre Municipalidad
de Buin

BUIN, 10 ENE 2025

DECRETO ALC. Nº 87 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12, 30 y 63 Letra i) y j) de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, el Art. 108° de la Ley Nº 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

CONSIDERANDO:

1.- El Decreto ALC. Nº 2773 de fecha 23 de Octubre de 2018, en donde el señor Alcalde delega atribuciones y facultades alcaldicias en el Administrador Municipal, don Juan Rodrigo Astudillo Araya, en el sentido de Dictar resoluciones relativas a personal municipal.

2.-Memo N° 19 de fecha 08 de Enero de 2025 de Administración Municipal, el cual instruye Decretar Instrucción de servicio sobre uso de uniformes de Inspectores Municipales.

DECRETO

1.- Decrétese Instrucción de Servicio N° 01/2025, que imparte la instrucción y regula el uso de uniforme institucional por parte de las/os funcionarios municipales de planta y contrata que ejercen labores de inspección y fiscalización.

2.- La Instrucción de Servicio señalada, comenzará a regir desde la fecha de publicación del presente decreto.

3.- Cabe destacar que la aludida instrucción no tendrá efectos sobre los Inspectores Municipales de la Dirección de Seguridad Pública, quienes se rigen según la planificación de la respectiva Dirección.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

I. MUNICIPALIDAD DE BUIN * SECRETARIA MUNICIPAL *

GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE BUIN * ADMINISTRADOR MUNICIPAL *

JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
Por Orden del señor Alcalde.

JAA/GMG/VVS/KVC/dgc.

Distribución:
- Secretaria Municipal
- Administración Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Recursos Humanos

870731

BUIN
Ilustre Municipalidad

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

MEMO Nº 19 **/ 2025.-**

REF.: - No hay. -

MAT.: - Solicita decretar instrucción de servicio sobre uso de uniformes de Inspectores Municipales. -

BUIN, 08 DE ENERO DE 2025

A : KATHERINE VALLE CARU
ENCARGADA DE RECURSOS HUMANOS (s)

DE : ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Junto con saludar, se solicita decretar la Instrucción de Servicio N°1/2025 adjunta al presente documento. La cual tiene por objetos impartir instrucciones y regular el uso de uniforme institucional por parte de los funcionarios municipales que ejercen labores de inspección y fiscalización.

La instrucción de servicio señalada, tendrá vigencia desde el momento de la total tramitación del respectivo decreto alcaldicio que la autorice.

Una vez decretada la instrucción, se solicita que se remita decreto e instrucción N°01/2025 a través de correo electrónico, a todos los funcionarios municipales que se encuentran debidamente decretados como Inspector Municipal y ejercen dicha labor. Además de copiar a sus respectivos directores y jefaturas directas.

Cabe destacar que la aludida instrucción no tendrá efectos sobre los inspectores municipales de Seguridad Pública, quienes se rigen según la planificación de la respectiva dirección.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

I. MUNICIPALIDAD DE BUIN * ADMINISTRADOR MUNICIPAL *

JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

JAA/hbg. -

DISTRIBUCION:
- DESTINATARIO
- Archivo ADMINISTRADOR.

Recepción RRHH
RECIBIDO
08 ENE 2025

personal.
Decreto instrucción de servicio

BUIN
Ilustre Municipalidad

INSTRUCCIÓN DE SERVICIO N°01/2025

ARTÍCULO 1°: La Ilustre Municipalidad de Buin, consecuente con el rol que le compete, en conjunto a la necesidad de estandarizar y modernizar el tipo de ropa de trabajo para los funcionarios municipales que ejerzan labores de fiscalización como Inspector Municipal. Y con el objeto de proyectar una imagen corporativa de la municipalidad hacia la comunidad, con elementos que permitan identificar las actuaciones del personal de inspecciones y crear una identidad institucional.

ARTÍCULO 2°: La presente orden de servicio será aplicable a todos los funcionarios municipales de planta y contrata, que se encuentren debidamente decretados como Inspector Municipal y destinados a las diferentes unidades municipal para ejercer labores de fiscalización.

Lo anterior no será aplicable al personal que ejerza labores de Inspector Municipal en la Dirección de Seguridad Pública. Quienes se regirán por las instrucciones y planificación del director respectivo, en base las funciones de dicha unidad municipal.

ARTÍCULO 3°: A los diferentes inspectores municipales se le ha entregado los siguientes elementos y ropa institucional, los cuales en su conjunto componen el uniforme municipal para Inspectores:

a) Dos pantalones tácticos o tipo cargo color beige
b) Dos poleras dryfit con logos institucionales y de color azul
c) Dos camisas de trabajo con logos institucionales y de color azul
d) Un par de zapatos tácticos de color beige
e) Una placa metálica distintiva "Inspector Municipal"

ARTÍCULO 4°: Será obligatorio el uso de los uniformes descritos en el artículo N°3, por todos los Inspectores Municipales, salvo la excepción del personal de Seguridad Pública. En los siguientes casos y actuaciones:

a) Durante la fiscalización e inspecciones en terreno de ordenanzas, normativas y leyes que sean materia sus funciones y la dirección a la cual pertenece.
b) En actividades municipales donde se preste apoyo en la coordinación y fiscalización de comercio.
c) En actividades externas o privadas en donde se asista en calidad de fiscalización preventiva o planificada.
d) Durante la fiscalización de denuncias de vecinos en las materias competentes.
e) En otras actividades municipales y salidas a terreno, en las cuales se le instruya asistir con ropa institucional por su jefatura directa o director.
f) El uso de la placa distintiva debe ser utilizada a la vista en todo acto de fiscalización y en terreno, salvo en las situaciones de resguardo de la integridad del personal, que hagan necesario no exhibir elementos institucionales. Sin

perjuicio de las disposiciones establecidas en el respectivo reglamento de uso de identificación y placa institucional

No será obligatorio el uso del uniforme cuando el Inspector se encuentre realizando labores administrativas o se encuentre estacionado en dependencias municipales. Tampoco lo será para quien se encuentre en la situación de no entrega de uniforme, falta de vestuario o calzado por problemas de tallaje o por desgaste debidamente informado.

ARTÍCULO 5°: La forma y uso del uniforme se realizará de la siguiente manera:

a) En periodo estival y de altas temperaturas (diciembre a abril aprox.) se debe propender a utilizar:

   a. Polera institucional dryfit color azul
   b. Pantalón color beige o coyote
   c. Zapato táctico, tipo outdoor o de seguridad
   d. Chaleco geólogo de alta visibilidad
   e. Chaqueta o cortaviento institucional color azul

b) En periodo de temperatura más bajas e invierno (mayo a noviembre aprox.)

   a. Camisa institucional color azul
   b. Pantalón color beige o coyote
   c. Zapato táctico, tipo outdoor o de seguridad
   d. Chaqueta o parka institucional
   e. Otras vestimentas de alta visibilidad que se puedan entregar en el momento.

Sin perjuicio de lo anterior, el Inspector Municipal podrá alternar el uso de poleras y camisas, en razón de cuidados y lavados del uniforme.

Se podrá reemplazar el pantalón táctico entregado por la municipalidad, por uno propio siempre y cuando este sea de color beige o coyote. Lo anterior también es válido para incluir calzado personal, mientras se respete lo antes descrito.

ARTÍCULO 6°: Queda prohibido:

a) El uso malicioso del uniforme institucional o algún uso distinto al señalado en la presente instrucción de servicio.
b) Uso del uniforme en actuaciones ajenas al servicio.
c) Efectuar enmendaduras o agregar elementos adicionales al uniforme entregado.
d) La concurrencia con uniforme institucional y fuera de la jornada de trabajo a establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas. A excepción de que se trate

de eventos públicos o privados, al cual se le haya encomendado la asistencia en representación institucional.

ARTÍCULO 7°: El deterioro, desgaste anticipado y/o por situaciones puntales, deberá ser informado por el funcionario a la Administración Municipal, con el objeto de gestionar la reposición y la constancia de la excepción de uso de uniforme, esto mientras dure las gestiones de cambio y/o adquisición.

ARTÍCULO 8°: En el caso de que un Inspector Municipal sea destinado a prestar funciones diferentes a la de fiscalización, tanto en la misma como otra unidad municipal. El funcionario deberá devolver todos los elementos entregados y la placa distintiva en la Administración Municipal.

ARTÍCULO 9°: En el caso de que un Inspector Municipal pierda la calidad de funcionario municipal, ya sea por renuncia voluntaria o desvinculación. El aludido deberá retornar todos los elementos de vestuarios y placa institucional a su jefatura directa, quien deberá remitir por memorándum la constancia y devolución de los mencionados elementos.

La responsabilidad de la devolución de la placa distintiva y del uniforme del funcionario que se aleje del servicio municipal, será única y exclusiva del director correspondiente.

ARTÍCULO 10°: El mal uso del uniforme municipal o distinto al de su objeto, será motivo de investigación sumaria.

ARTÍCULO 11°: La renovación y/o cambios en los uniformes, será dispuesto y planificado por la Administración Municipal, en base a la disponibilidad presupuestaria vigente al momento y el desgaste de los elementos mencionados en la presente instrucción de servicio.

I. MUNICIPALIDAD DE BUIN
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN
Por orden del Sr. Alcalde

JAA/HBG